



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-07518495-GDEBA-DDDPPMJYDHGP

---

**VISTO** el expediente EX-2024-07518495-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se gestiona la designación de Nora Laura CALANDRA en el cargo de Subsecretaria de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 37/20 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, habiendo sido ratificada por Decreto N° 126/23;

Que en esta instancia se impulsa la designación, a partir del 1° de marzo de 2024, de Nora Laura CALANDRA en el cargo de Subsecretaria de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que el mencionado cargo surge como consecuencia de la modificación de la estructura orgánico-funcional del Organismo, aprobada por Decreto N° 204/24, encontrándose vacante;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de marzo de 2024, a Nora Laura CALANDRA (DNI N° 26.146.941 – Clase 1977) en el cargo de Subsecretaria de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.